



Radicado: D 2022070007029

Fecha: 13/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO No.

**Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.1., señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070006304** del 02 de noviembre de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GOMEZ GOMEZ CAROLINA MARIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.128.397.009**, Licenciada en Inglés - Español, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REPARO, población mayoritaria post conflicto, del municipio de NECOCLI, en reemplazo de **JUAN**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**FRANCISCO RHENALS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.870.274**, quien pasó a otro municipio; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11420 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114205, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En atención a que la señora **GOMEZ GOMEZ CAROLINA MARIA**, mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, del 11 de noviembre de 2022, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070006304** del 02 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° **2022070006304** del 02 de noviembre de 2022, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, a la señora **GOMEZ GOMEZ CAROLINA MARIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.128.397.009**, Licenciada en Inglés - Español, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REPARO, población mayoritaria post conflicto, del municipio de NECOCLI, en reemplazo de **JUAN FRANCISCO RHENALS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.870.274**, quien pasó a otro municipio; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11420 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114205, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según expuesto en la parte motiva.

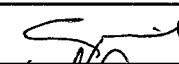
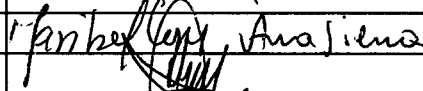
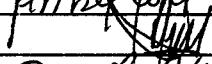
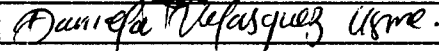
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **GOMEZ GOMEZ CAROLINA MARIA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA   | FECHA      |
|-----------|---|---|------------|
| Revisó:   | Giovanna Isabel Estupiñan<br>Mendoza – Directora de Asuntos Legales |                              | 12/12/22   |
| Revisó:   | Maribel López Zuluaga -<br>Subsecretaria Administrativa             | <br>Ana Sierra              | 29/11/2022 |
| Revisó:   | Ana Milena Sierra Salazar -<br>Directora de Talento Humano          |                              | 28/11/2022 |
| Proyectó: | Daniela María Velásquez Usme –<br>Auxiliar Administrativo           | <br>Daniela Velásquez Usme. | 16/11/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.